

Santa Marta, 22 de febrero de 2021.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia, se procederá a aprobar la liquidación de costas. No hay trámites pendientes. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SANTA MARTA**

**REFERENCIA: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 47001-4189-001-2018-00027-00
DEMANDANTE: EVA ESTHER SALCEDO DE VANLENDEN
DEMANDADO: MANUEL MARIA VANLENDEN SALCEDO**

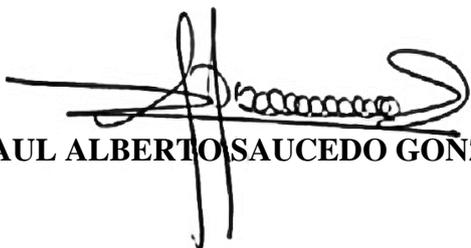
Santa Marta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., el Despacho dispone aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaría.

Teniendo en cuenta que fueron agotadas las etapas procesales dentro del presente proceso, el Despacho ordena su archivo por agotamiento de trámites.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **23 de Febrero de 2021** NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° **022** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO RAD: 2018-00027-00

Santa Marta, 22 de febrero de 2021

Informe Secretarial: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 26 de Septiembre de 2019 por lo que se procede a elaborar la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

Gastos Procesales	\$	00.
Agencias en derecho.....	\$	200.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	200.000.00

PEDRO M. MALDONADO P.
Secretario

Santa Marta, 22 de febrero de 2021.

INFORME: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA**

RAD: 2018-00712-00

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo previsto en el artículo 392 del C.G.P., se convoca a la audiencia de que tratan los artículos 372 a 373 ídem, advirtiendo a las partes que en ella se practicarán los interrogatorios de parte y que su inasistencia injustificada acarrea las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día miércoles veinticuatro (24) de marzo de 2021, a las 09:00 a.m., para celebrar las audiencias de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P., en lo pertinente.

SEGUNDO: Con el fin de agotar en la misma fecha también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del mismo Código, se procede a decretar las pruebas, según lo dispuesto por el artículo 392 ibídem.

De la parte demandante:

- Copia de la escritura pública número 32 de fecha 19 de marzo del año 2015.
- Certificado de tradición y Libertad número 045-5345.
- Registro Civil de matrimonio de LIGIA ISABEL BENAVIDES y CLIMACO PASTOR SARMIENTO ALMANZA.
- Registro civil de nacimiento de CARMEN MARÍA SARMIENTO BENAVIDEZ.
- Registro Civil de nacimiento de CLIMACO SANIN SARMIENTO BENAVIDEZ.
- Registro Civil de defunción de LIGIA ISABEL BENAVIDES DE SARMIENTO.
- Copia simple de la escritura No. 185 de abril 25 de 1980 donde se protocoliza el proceso de pertenencia que llevó CLIMACO SARMIENTO ALMANZA en la Notaría Única del Círculo de Sabanalarga.
- Historia clínica perteneciente a CLIMACO PASTOR SARMIENTO ALMANZA.
- Certificación médica de la psiquiatra tratante BEATRIZ ELENA LEÓN.

- Certificado expedido por el IGAC.
- Decretar los testimonios de OLGA LUCÍA ROJAS CAPELLA, OSNELDA CONSTANTE DÍAZGRANADOS e IBIS MARINA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
- Los demandados absolverán interrogatorio que les formulará la parte demandante.
- oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para que se envíe copia de la declaración de renta de la demandada señora MARÍA JACINTA SARMIENTO la cual funge como compradora del bien objeto de esta Litis, a fin de establecer su capacidad económica.

TERCERO: Se le advierte a las partes que en la audiencia se evacuarán todas las pruebas, incluyendo los interrogatorios de parte. Su inasistencia deriva las consecuencias advertidas en la parte motiva.

CUARTO: La audiencia se realizará de manera virtual, con anticipación por secretaría se enviará vía correo electrónico a las partes el enlace para acceder a la misma.

Notifíquese y Cúmplase.

EL JUEZ,



RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 23 de Febrero de 2021 NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° 022 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.



PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 22 de febrero de 2021.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia, se procederá a aprobar la liquidación de costas. No hay trámites pendientes. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: DECLARATIVO - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 47001-4189-001-2019-00267-00
DEMANDANTE: INDIRA PATRICIA CARDILES HERNANDEZ
DEMANDADO: JHON EDINSON RODRIGUEZ VILLAMIZAR

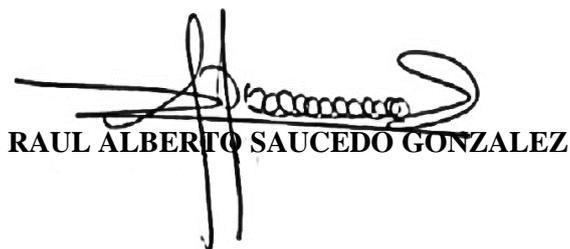
Santa Marta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., el Despacho dispone aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaría.

Teniendo en cuenta que fueron agotadas las etapas procesales dentro del presente proceso, el Despacho ordena su archivo por agotamiento de trámites.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 23 de Febrero de 2021 NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° 022 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO/MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**

**PROCESO DECLARATIVO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD: 2019-00267-00**

Santa Marta, 22 de febrero de 2021

Informe Secretarial: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 12 de Diciembre de 2019 por lo que se procede a elaborar la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

Gastos Procesales	\$	8.000.00
Agencias en derecho.....	\$	300.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	380.000.00

PEDRO M. MALDONADO P.
Secretario

Santa Marta, 22 de febrero de 2021.

INFORME SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de emplazamiento a la demandada. Ordene.

PEDRO MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO N°: 47001-4189001-2019-00378-00
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. Nit 900.575.605-8
DEMANDADA: CARMEN ROSA ROMERO AREVALO. CC 57.461.719

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de dos veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, emplácese a la demandada CARMEN ROSA ROMERO AREVALO en la forma dispuesta por el Artículo 108 del C. G.P. sin embargo de conformidad con lo señalado con el Artículo 10 del DL 806 del 04 de Junio de 2020 que establece: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito”. Siendo así, se ordenará emplazar a la señora CARMEN ROSA ROMERO AREVALO sin necesidad de Edicto Emplazatorio y que por Secretaria se registre este proveído.

Por lo expuesto el Juzgado, se

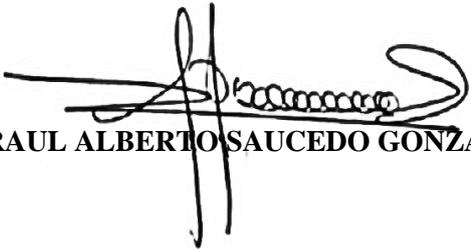
RESUELVE:

Primero: EMPLÁZAR a la demandada CARMEN ROSA ROMERO AREVALO, en la forma dispuesta por el Artículo 108 del C.G.P.

Segundo: Una vez ejecutoriado este proveído y de conformidad con el Artículo 10 del DL 806 del 04 de Junio de 2020, por Secretaria se reseñe el emplazamiento ordenado en él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **23 de Febrero de 2021** NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° **022** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 22 de febrero de 2021.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho el proceso informándole que está pendiente vincular al acreedor hipotecario Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A. Ordene.

PEDRO MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO.: 47001-4189-001-2019-00473-00
DEMANDANTES: EDIFICIO ZHAMAY RESERVADO. Nit 901.183.810-2
DEMANDADO: VINDICO. Nit 860.523.790-5

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como el bien inmueble cautelado dentro de la presente Litis, está afectado con un embargo hipotecario a favor del Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A., como lo muestra la anotación del Certificado de Libertad y Tradición No. 080-129423 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, se dispondrá su vinculación oficiosa tal cual lo dispone el art. 462 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

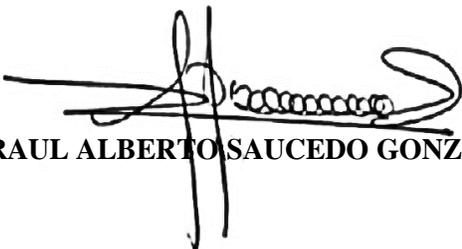
RESUELVE:

PRIMERO: Vincúlese a este trámite al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario de la demandada, para los fines indicados en el art. 462 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquesele personalmente este proveído e infórmesele que cuenta con un término de veinte (20) días para que haga uso de las facultades que le confiere ese mismo artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 23 de Febrero de 2021 NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO Nº 022 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 22 de febrero de 2021.

Informe Secretarial: : En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentran cumplidas todas las etapas procesales.. Ordene.

PEDRO M MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: DECLARATIVO –RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 47-001-4189-001-2019-00669-00
DEMANDANTE: ACCION CATOLICA DIOCESANA DE SANTA MARTA
DEMANDADO: GABRIEL GASPARIN MARTINEZ ANGER
ENRIQUE LEGUIA ARIAS

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que fueron agotadas las etapas procesales dentro del presente proceso, el Despacho ordenará su archivo por agotamiento de trámites.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

UNICO: Archívese el presente proceso, por lo dicho en la parte motiva de este proveído

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 23 de Febrero de 2021 NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° 022 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 22 de febrero de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que nos correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2020-00713

Santa Marta, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA “COOEDUMAG” y en contra de LORENZA CECILIA POLO PEREZ, JOSE ANGEL IGLESIA RODRIGUEZ y ROCIO RODRIGUEZ VILLAFANE, por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$12.777.776), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare N° 122988 de fecha 4 de julio de 2019, más intereses corrientes y moratorios.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Doctor DEMPSEY RAFAEL GARCIA CANCHANO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese,
EL JUEZ**


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 23 de Febrero de 2021 NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° 022 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO

Santa Marta, 22 de febrero de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que nos correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA**

RAD: 2020-00714

Santa Marta, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO y en contra de HELENA CECILIA VILLAR ACOSTA, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000,00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare N° 2C973590 de fecha 12 de febrero de 2019, más intereses corrientes y moratorios.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Doctor ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese,
EL JUEZ**



RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **23 de Febrero de 2021** NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° **022** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.



PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 22 de febrero de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD. 2020.00723.00.

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de EILEEN MARIA ROJAS DE PINEDO y CLARA EILEEN PINEDO ROJAS, y en contra de FASALUD LTDA IPS y JESUS MARIA TORRES LOGREIRA, por las siguientes sumas:

- Por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$14.618.812.50) por concepto de capital por reajustes de canon de arrendamiento.
- Por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$10.418.625) por concepto de clausula penal.
- Por valor de intereses moratorios.

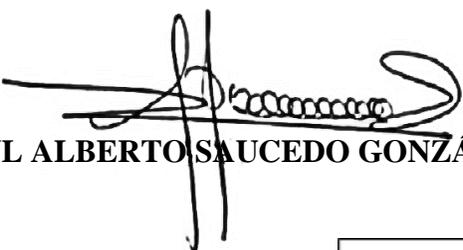
SEGUNDO: Lo anterior lo deberá hacer la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a Alberto José Ovalle como apoderado de las partes demandantes.

Notifíquese,

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, <u>23 de Febrero de 2021</u>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <u>022</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO

Santa Marta, 22 de febrero de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho la presente demanda informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

RAD.: 2020-00727

Santa Marta veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como la demanda reúne los requisitos formales a que alude el art. 82 del C.G.P., el Juzgado la admitirá.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, instaurada por ELSA VASQUEZ DE PEÑARANDA en contra de REINALDO OSORIO MUÑOZ.

SEGUNDO: Correr traslado de la misma y sus anexos a las partes demandadas por el término de diez días, notificándole este proveído en la forma establecida en el art. 291 ibídem.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada Diana Bovea Mendinueta como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos dispuestos en el poder adosado al libelo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SANTA MARTA	
SANTA MARTA,	<u>23 de Febrero de 2021</u>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <u>022</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS	
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO	

Santa Marta, 22 de febrero de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que nos correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2020-00744

Santa Marta, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

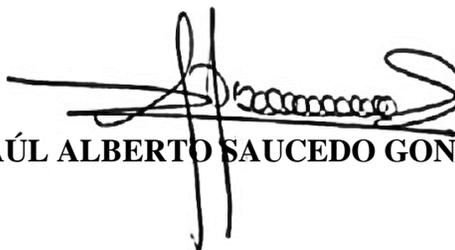
RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO POPULAR y en contra de LUIS FERNANDO CANO DÍAZ, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$28.300.921,00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare N° 40003170000638 de fecha 6 de octubre de 2016, más intereses corrientes y moratorios.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la Doctora CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese,
EL JUEZ**


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 23 de Febrero de 2021 NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 022 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO

Santa Marta, 22 de febrero de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2020-00748

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

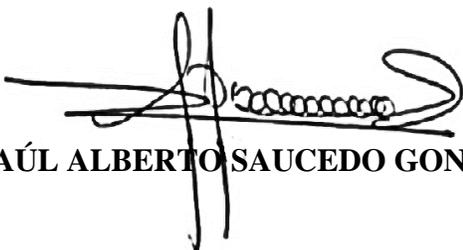
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO POPULAR S.A. y en contra de DILUVINA VIZCAINO MELENDEZ, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$31.738.320), por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios, lo cual deberá hacer la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería a Martha Lucia Quintero Infante, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos dispuestos en el poder adosado al libelo.

Notifíquese,

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 23 de Febrero de 2021 NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° 022 Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA
POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 22 de febrero de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2020-00755

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO POPULAR SA, y en contra de JESUS ANDRES PINILLA MERCADO, por la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$20.375.290) por concepto de capital, más intereses corrientes y de mora, lo cual deberá hacer la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería a Martha Lucia Quintero Infante como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos dispuestos en el poder adosado al libelo.

Notifíquese,

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **23 de Febrero de 2021** NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° **022** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 22 de febrero de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2020-00783

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO POPULAR SA, y en contra de HELIANA SUAREZ GARCIA, por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$19.985.592) por concepto de capital, más intereses corrientes y de mora, lo cual deberá hacer la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería a Martha Lucia Quintero Infante como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos dispuestos en el poder adosado al libelo.

Notifíquese,

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 23 de Febrero de 2021 NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° 022 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 19 de febrero de 2021.-

Informe secretarial: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el término de suspensión. Ordene

Pedro M. Maldonado P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION: 47001-4189001-2018-00654-00
DEMANDANTE: ALEJANDRO JOSE SIERRA MALDONADO
DEMANDADO: MARLON GUSTAVO MERCADO GOENAGA

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 163 del C. G. P, el Despacho dispondrá la reanudación del presente proceso por haberse vencido el término solicitado y requerirá a la parte ejecutante para que manifieste si se dio cumplimiento al acuerdo de pago realizado con la parte demandada.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REANÚDESE el presente proceso por haberse vencido el término solicitado.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que manifieste dentro del término de cinco (5) días si se dio cumplimiento al acuerdo de pago realizado con la parte demandada.

TERCERO: Surtido lo anterior, retorne el proceso al Despacho para seguir con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 23 de Febrero de 2021 NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° 022 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO